01/04/2011

ECONOMIST&JURIST

Redacción

El Tribunal Supremo declara abusivo un interés de demora del 29% anual

Tribunal Supremo – 578/2010 – 23/09/2010 Sala Primera

Un interés de demora pactado al tipo del 29% anual en un contrato de préstamo con garantía hipotecaria, firmado entre una entidad bancaria y un consumidor, es considerado abusivo por el Tribunal Supremo. Como consecuencia de ello el Tribunal declara la nulidad parcial de la cláusula que lo establece y lo fija en un interés anual equivalente a 2,5 veces el interés legal del dinero.

Para ello el Tribunal Supremo se basa en los siguientes razonamientos:

1º Cuando se celebró el contrato de préstamo con garantía hipotecaria, en el año 1993, estaba vigente la Ley 26/1984 de 19 de julio General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

2º El artículo 10 de la referida Ley disponía que las condiciones generales establecidas en los contratos con los consumidores debían cumplir, entre otros, el requisito de la buena fe y el justo equilibrio de contraprestaciones, excluyendo por tanto las cláusulas abusivas.

3º El contrato de préstamo con ga

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF